



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

**RESOLUCIÓN DE CONCEJO**  
**RC-058-2017**

Doctora  
Aracelly Pérez  
**Concejala de Ambato**  
Señor  
Oscar Daniel Proaño  
**Concejal Suplente**  
Ciudad

De mi consideración:

**Ref. SC-APKI-017-007 FW: 2017-5262**

**ASUNTO:** Licencia concejala Aracelly Pérez con cargo a vacaciones 14 de febrero de 2017.

**FECHA:** 08 de febrero de 2017

Me refiero al oficio SC-APKI-017-007, mediante el cual la señora concejala doctora Aracelly Pérez, solicita se le conceda licencia con cargo a vacaciones el 14 de febrero de 2017, conforme lo determina el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su artículo 57 literal s), la Ley Orgánica de Servicio Público en su artículo 29 y en concordancia con lo que establece la Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato; así como se convoque en legal y debida forma al señor Daniel Proaño, concejal suplente legalmente calificado.

Al respecto, el Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **7 de febrero de 2017**, en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57, literales a), d) y s) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; “s.) Conceder licencias a sus miembros que, acumulados no sobrepasen sesenta días...”; y, en concordancia con lo prescrito en los artículos 26 y 29 de la Ley Orgánica del Servicio Público que indican: “Art. 26.- Régimen de licencias y permisos.- Se concederá licencia o permiso para ausentarse o dejar de concurrir ocasionalmente a su lugar de trabajo, a las servidoras o los servidores que perciban remuneración, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.”; “Art. 29.- Vacaciones y permisos.- Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo...”; así como también en base a lo determinado en el artículo 32 del Reglamento a la Ley Orgánica de Servicio Público, que dice: “De los permisos imputables a vacaciones.- Cuando una o un servidor, previa la autorización correspondiente, haga uso de permisos por horas o fracciones de horas o días, se imputará los mismos a la parte proporcional de sus vacaciones.”; y, lo señalado en la parte pertinente de la “Reforma al artículo 17 de la Ordenanza de Funcionamiento del Concejo Municipal de Ambato”, que determina: “De las vacancias y licencias.- Los concejales gozarán de 30 días de vacaciones, una vez cumplidos los primeros 11 meses de gestión, previa la presentación de su solicitud al Concejo Municipal. Las vacaciones podrán ser acumuladas de conformidad al artículo 29 de la Ley

*Melba S.*



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO  
**SECRETARÍA DE CONCEJO**

Resolución de Concejo 058-2017  
Página 2 de 2

Orgánica del Servicio Público.”; **RESOLVIÓ** conceder licencia con cargo a vacaciones a la señora concejala doctora Aracelly Pérez, para el martes 14 de febrero de 2017; y convocar al señor Oscar Daniel Proaño, Concejal Suplente, para que se incorpore al seno del Concejo Municipal y Municipalidad de Ambato para la fecha señalada.- Notifíquese.-

Atentamente,

Dra. Miriam Viteri Sánchez  
**Secretaria del Concejo Municipal**



c..c. Financiero  
Archivo Concejo

Talento Humano  
(Adj. SC-APKI-017-007)

Sec. Ejec. Alcaldía

Sala de Comisiones

RC

Sonia Cepeda  
2017-02-07